



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/936
1º de septiembre de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 1º DE SEPTIEMBRE DE 1999 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE
CROACIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de Mate Granić, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Croacia, en la que se enuncia la posición de la República de Croacia sobre su cooperación con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario, cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan ŠIMONVIĆ
Representante Permanente

ANEXO

Carta de fecha 1º de septiembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia

Tengo el honor de dirigirme al Consejo de Seguridad motivado por la carta (S/1999/212) de Gabrielle Kirk McDonald, Presidenta del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, y para esclarecer la posición del Gobierno de Croacia respecto de su cooperación con el Tribunal.

Hasta la fecha Croacia ha cooperado con buenos resultados con el Tribunal y tiene la intención de seguir haciéndolo en el futuro. Los problemas surgidos en la cooperación de Croacia con el Tribunal, a que hace referencia en su carta la Honorable Magistrada McDonald, son de naturaleza jurídica y de procedimiento y son fáciles de resolver si se diera muestras de un poco más de buena voluntad y comprensión.

Sorprende al Gobierno de Croacia que la Presidenta del Tribunal no haya tenido en cuenta los diversos y numerosos ejemplos de buena cooperación que ha existido hasta ahora. Como víctima de la agresión, la República de Croacia fue quien apoyó la idea de que se estableciera el Tribunal y posteriormente aprobó inmediatamente la apertura en Zagreb de la Oficina de Enlace del Tribunal. A fin de facilitar plenamente su cooperación con el Tribunal, Croacia aprobó una Ley Constitucional especial sobre la cooperación con el Tribunal, con lo que se eliminaba de su legislación interna todo futuro impedimento a dicha cooperación y, con miras a seguir mejorándola, el Gobierno de Croacia estableció su Oficina de Cooperación con el Tribunal, cuyo Consejo está integrado por los más altos funcionarios del Gobierno.

Las modalidades de la cooperación de Croacia con el Tribunal hasta la fecha son variadas y numerosas y entre ellas se cuentan la presentación de documentos, la asistencia en la realización de investigaciones sobre el terreno y otros medios de cooperación, muy en especial los de naturaleza delicada como la prestación de asistencia para la entrega voluntaria de acusados y su extradición. Le recuerdo que hace sólo tres semanas la República de Croacia trasladó a la custodia del Tribunal al acusado Vinko Martinović Štela. Pronto se publicará en el Libro Blanco sobre la Cooperación de Croacia con el Tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, amplia información sobre la cooperación continua y estrecha de Croacia.

Las críticas que en ocasiones se han dirigido a algunos aspectos de la labor del Tribunal no han tenido por objeto perturbar su buen funcionamiento. Todo lo contrario, Croacia ha querido mejorar la labor del Tribunal y armonizarla plenamente con los objetivos y el mandato que le ha encomendado el Consejo de Seguridad. Ese es el caso de las diferencias de interpretación jurídica de los poderes conferidos al Fiscal del Tribunal en lo que respecta a la cuestión de las órdenes de comparecencia dictadas contra Estados y personas que actúan en representación de un Estado en calidad de altos funcionarios. En

esa ocasión, Croacia planteó con éxito argumentos jurídicos relativos al procedimiento del Tribunal.

En su carta al Consejo de Seguridad, en que se mencionaban los problemas surgidos en la cooperación de Croacia con el Tribunal, la Presidenta del Tribunal se refirió a la negativa persistente de la República de Croacia a entregar y trasladar a Mladen Naletilić Tuta y la negativa de la República de Croacia de reconocer la jurisdicción del Tribunal sobre los presuntos actos criminales cometidos durante las acciones policíaco-militares "Operación Relámpago" y "Operación Tormenta". Ambas cuestiones son de naturaleza jurídica y de procedimiento y pueden resolverse por medios jurídicos ordinarios.

El proceso penal contra Mladen Naletilić Tuta está en marcha ante el Tribunal del Condado de Zagreb, pues las autoridades de Croacia prefirieron que dicho proceso concluyera en Croacia antes de que el acusado fuera trasladado al Tribunal Internacional. No obstante, de conformidad con la Ley Constitucional sobre la cooperación con el Tribunal y el Reglamento del Tribunal, Croacia está dispuesta, conforme al procedimiento previsto en la Ley Constitucional, a aprobar el traslado a La Haya de Mladen Naletilić Tuta. Si bien el procedimiento de traslado está en marcha, se ha demorado a causa del serio deterioro del estado de salud del acusado, lo que ha impedido llevarlo a cabo. Habida cuenta de que el estado de salud del Sr. Naletilić ha mejorado, según un informe médico de fecha 1º de septiembre de 1999, se ha reanudado ante el Tribunal del Condado de Zagreb el procedimiento para su traslado, de conformidad con las disposiciones de la Ley Constitucional sobre la cooperación con el Tribunal. El Gobierno de la República de Croacia aplicará resueltamente el fallo del Tribunal. Permítame señalar asimismo que algunas extradiciones al Tribunal y al Tribunal Penal Internacional para Rwanda por otros Estados se han demorado mucho más que el actual proceso de extradición del Sr. Naletilić.

Croacia es tan sensible a todo intento de vincular las acciones policíaco-militares "Operación Relámpago" y "Operación Tormenta" a actos delictivos porque en esas operaciones fueron liberados territorios anteriormente ocupados. Como consecuencia, se estableció en la región un nuevo equilibrio que favoreció a las víctimas de la agresión y resultó ser una condición previa del éxito de las negociaciones y de la concertación de los acuerdos de paz de Dayton. No obstante, Croacia admite que al margen de una operación totalmente legítima como esas, algunos irresponsables hayan podido cometer actos delictivos. Las autoridades judiciales de Croacia ya han sancionado a algunos de los responsables de esos actos. Las diferencias que existen entre los órganos croatas y el Tribunal sobre la obligación de transferir algunos de los documentos relacionados con la "Operación relámpago" y la "Operación Tormenta" se deben mayormente a cuestiones de procedimiento.

Tras la solicitud formulada por la Fiscal del Tribunal de que se hiciera entrega de algunos documentos relacionados con las operaciones "Relámpago" y "Tormenta", el representante letrado de Croacia ha sostenido que esos casos escapan a la jurisdicción del Tribunal y ha sugerido que el Tribunal decida tan importante cuestión de derecho. A juicio de la República de Croacia, en las reglas de procedimiento y prueba del Tribunal se prevén mecanismos apropiados para ese fin y que por conducto de ellas el Tribunal puede arribar a conclusiones y decisiones acertadas. Puede servir de modelo el procedimiento previo sobre la cuestión relativa a las órdenes de comparecencia en el que

participaron destacados juristas internacionales en calidad de amici curiae. En consecuencia, proponemos que la Sala de Primera Instancia resuelva la controversia entre la República de Croacia y el Tribunal. El hecho de hacer posible que el Tribunal decida casos que entrañan una desavenencia en cuestiones de derecho entre la Fiscal del Tribunal y un Estado contribuiría a fortalecer la confianza en la labor del Tribunal en su conjunto.

Reiteramos que la República de Croacia acatará las decisiones del Tribunal Internacional, como lo ha hecho en el pasado. La República de Croacia también respetará una posible opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en caso de que el Consejo de Seguridad la recabe en este caso.

Por último, la República de Croacia deplora que los problemas indicados en cuanto a su cooperación con el Tribunal se hayan planteado ante el Consejo de Seguridad y expresa su esperanza de que sean resueltos pronta y satisfactoriamente por medios jurídicos y en comunicación directa con el Tribunal. A ese fin, Croacia remitirá una carta a la Presidenta del Tribunal Internacional con las propuestas del caso.

(Firmado) Dr. Mate GRANIĆS
